

CONSTANCIA SECRETARIAL

Noviembre 30 de 2020

Radicación: 155723184001-2020-00063-00
Proceso: Fijación de Alimentos
Demandante: María Luz Chávez Ciro
Demandado: Víctor Hugo Triana Rojas

Dentro del proceso anteriormente referenciado, se recibió memorial de la parte demandada, la cual ingreso al correo del juzgado el día de ayer domingo, por tanto se entiende recibida el día de hoy, en este, dicha parte solicita se aplace la audiencia programada para el día de mañana.

En la fecha paso el proceso a Despacho del señor Juez para lo pertinente.



Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá -Boyacá-, Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 155723184001-2020-00063-00
PROCESO: FIJACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARÍA LUZ CHÁVEZ CIRO
DEMANDADO: VÍCTOR HUGO TRIANA ROJAS

La apoderada del demandado, allega solicitud de aplazamiento de la audiencia programada en el proceso antes referenciado para el día de mañana 01 de diciembre a la hora de las 8:30 a.m.

La abogada peticionaria aduce haber ingresado a la página de la Rama Judicial para hacerle seguimiento al proceso, lo cual le ha resultado infructuoso pues no le genera resultados en sus consultas.

Observando los pantallazos enviados por la peticionaria, claramente se advierte que no está utilizando la vía correcta, debido a que los juzgados de este circuito no tienen habilitado la consulta de procesos a través de la página de la Rama Judicial, ya que el aplicativo Justicia Siglo XXI que tenemos asignado para el registro de las actuaciones en los procesos no se puede visualizar a través de dicha página, por tanto ante la implementación de la virtualidad, las decisiones son notificadas por estado electrónico tal y como se le informó a la peticionaria por parte de la Secretaria, de lo cual se hace mención en la solicitud; sin embargo tampoco obtuvo resultados positivos, por tanto le solicitó la ruta a la empleada tal como se evidencia en el pantallazo del correo del 26 de noviembre, manifestando no haber obtenido respuesta.

Al respecto el Despacho considera que si bien no es responsabilidad de los servidores judiciales instruir a los abogados respecto al manejo de los aplicativos que ha implementado la Rama Judicial para consultas las decisiones o los procesos, obtener esta información resulta fácil ya que en distintas direcciones de internet, se encuentran las instrucciones o guías para acceder a la información sobre las rutas para acceder a las notificaciones por estado electrónico, traslados, avisos y otros, cosa distinta ocurre con las demás actuaciones como memoriales y demás los cuales deben ser remitidos a las respectivas contrapartes, salvo cuando se trate de medidas cautelares, o solicitar al juzgado las copias que no tengan en su poder bien sea de forma física o digital.

No obstante lo anterior, el Despacho accederá al aplazamiento de la audiencia con el fin de garantizarle el derecho de defensa al demandado, ante la manifestación del desconocimiento de las actuaciones que se han surtido con posterioridad a la contestación de la demanda.

En consecuencia, la audiencia la audiencia fijada mediante auto del 20 de diciembre de 2020, se aplaza para el día **viernes once (11) de diciembre del presente año, a las 8:30 a.m.**

Se dispone además el envío por Secretaría de las distintas actuaciones a la parte demandada. Sin embargo se reitera sobre la obligación de los involucrados en los procesos de remitir a su contraparte copias de los distintos memoriales de manera conjunta con la presentación de los mismos ante el Juzgado,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



Nelson De Jesús Madrid Velásquez

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Electrónico Nro.113 del 01 de diciembre de 2020,



Neyla Adalgiza Bautisa Serna

Secretaria